

CONTESTACIÓN DEMANDA 20200012000

WILSON DEVIA PEREZ <wildepe@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De manera respetuosa y con atención a la designación como curador ad-litem dentro del proceso #11001310302320200012000 de las personas indeterminadas respectivamente remito al despacho la CONTESTACIÓN DE LA DEMANADA y las EXCEPCIONES previas en documento adjunto.

Atentamente,

WILSON JAVIER DEVIA PEÉREZ
TP.373.297 C.S.J.

De: WILSON DEVIA PEREZ <wildepe@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 4:32 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REMITO TELEGRAMA EN PROCESO 2020-00120 CURADOR AD-LITEM

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo al Honorable despacho con la finalidad de acusar recibido del correo electrónico y al mismo tiempo manifestar la Aceptación de a la designación como curador ad-litem dentro del proceso # 11001310302320200012000 y Solicitar notificación personal de la demanda de pertenencia, vía correo electrónico, de conformidad con la ley 2213 de 2022 Y la remisión del link de acceso al expediente

Quedó atento a sus indicaciones

Atentamente,

Wilson Javier Devia Pérez

TP. 373297

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Wednesday, November 30, 2022 2:19:08 PM

Para: wildepe@hotmail.com <wildepe@hotmail.com>

Asunto: REMITO TELEGRAMA EN PROCESO 2020-00120 CURADOR AD-LITEM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitirle telegrama No. 0139, donde se comunica auto de septiembre 29 de 2022, en el cual se le designó a usted como curador Ad-Litem, dentro del proceso en referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atte.

Daissy Milena Barón Vargas

Asistente Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

REF.- PROCESO DE PERTENENCIA 2020-00120-00 DE: NORAMILENA RODRÍGUEZ
CONTRA: JESÚS NICOLAS DUQUE PINTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

WILSON JAVIER DEVIA PÉREZ identificado con la C.C. No. 93.088.872 expedida el Guamo, con Tarjeta Profesional 373.297 del C. S. J., en mi condición de CURADOR AD LITEM, únicamente de las **personas indeterminadas** (auto 29 de septiembre de 2022), procedo a dar respuesta a la demanda, con fundamento en lo siguiente:

OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR

Atendiendo lo reglado en el auto admisorio de la demanda (6 de marzo de 2020), el artículo 369 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, me encuentro en el término para responder la demanda, dado que la notificación la recibí, vía correo electrónico, el 30 de enero de 2023.

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A PRETENSIONES

Su prosperidad depende de aquello que resulte demostrado en el decurso procesal; no obstante, en un capítulo especial, haré referencia a algunas situaciones particulares.

2. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El **hecho primero** es cierto, en el inciso primero, conforme a la prueba documental allegada con la demanda; no obstante, como no se aportó un plano, no pueden verificarse los linderos allí descritos, tampoco existe certeza respecto a la extensión.

En el **hecho segundo**, me atengo a lo que se demuestre; sin embargo, obsérvese que la demandante, omitió informar al Juzgado las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que accedió o ingresó al inmueble en el 2008.

Hecho tercero, es incompleto, pues en la prueba documental, los servicios públicos aparecen a nombre de Luis Ernesto Andrade López y del sello del banco, no puede precisarse quién asumió el pago, por lo tanto, debió aclararse al Despacho ese contexto.

En cuanto al **hecho cuarto**, habrán de demostrarse las afirmaciones allí narradas. Nótese que indica el ejercicio de la posesión de manera pacífica, pero nada explicó en lo referente a la forma como ingresó al bien.

3. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRUEBAS

Ahora, en lo atinente a las pruebas, falta técnica procesal, porque solicita la declaración de 13 personas para demostrar las mismas situaciones de hecho, lo cual resulta excesivo, por lo tanto, pido al señor Juez que, con fundamento en el artículo 212 del C.G.P., haga la limitación respectiva.

4. PRUEBAS QUE SOLICITO

- 4.1. Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 50N-526749, anotación No. 16, se vislumbra que ante el Juzgado 30 Civil del Circuito, se adelanta proceso de pertenencia sobre este bien, pero funge como demandante, el señor LUIS ERNESTO ANDRADE LÓPEZ, por lo tanto, solicito a su señoría, pida a ese estrado judicial, **una certificación del estado actual de ese litigio y remita copia de la demanda.**
- 4.2. **Interrogatorio de parte** a la demandante, señora NORAMILENA RODRÍGUEZ, mismo que deberá absolver en audiencia.

5. NOTIFICACIONES

WILSON JAVIER DEVIA PÉREZ, **curador ad litem** de las personas indeterminadas, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho, el sitio web habilitado por la Rama Judicial para tal efecto y en mi cuenta electrónica wildepe@hotmail.com

En los anteriores términos, dejo contestada la demanda de la referencia

Atentamente,



WILSON JAVIER DEVIA PÉREZ
C.C. 93.088.872 expedida el Guamo
Tarjeta Profesional 373.297 del C. S. J.

Anexo escrito de excepciones previas.